

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-004-2019

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31), del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). **CONSIDERANDO (01):** Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica. **CONSIDERANDO (02):** Que el Artículo 37 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas; **CONSIDERANDO (03):** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público. **CONSIDERANDO (04):** Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: "Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas." **CONSIDERANDO (05):** Que en el propósito de la presente modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios Profesionales y Técnicos y 30000 Bienes y Servicios.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 4, 17, y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019 las estructuras presupuestarias siguientes:

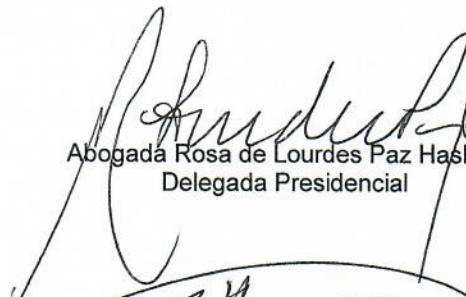
Aumentar


24200 Estudios, Investigación, y Análisis de Factibilidad	L. 300,000.00
31100 Productos, Alimentos y Bebidas	L. 300,000.00

Disminución

24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Gestión	L. 600,000.00
---	---------------

CUMPLASE.


Abogada Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial


Abogada Noivia Patricia Herrera Espino
Secretaría General

